



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA GENERAL**

**REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA EDUCACIÓN SOCIALES FILOSOFICAS Y HUMANISTICAS DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**

CONSIDERANDO

QUE; en la Ley Orgánica de Educación Superior, inciso segundo del Art. 4; expresa: La Constitución Política de la República garantiza la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, sin injerencia alguna, concebida como la responsabilidad para asegurar la libertad en la producción de conocimientos el derecho sin restricciones para la búsqueda de la verdad la formulación de propuestas para el desarrollo humano y la capacidad de autor regularse dentro de los lineamientos de la Constitución Política de la República, la presente, sus estatutos y reglamentos.

QUE; el Art. 15, numeral 4 del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar; faculta al H. Consejo Universitario, aprobar los Reglamentos Generales de la Universidad, y el Reglamento General Interno de las Facultades, de las Extensiones, Institutos, y, Centros de Investigación Especializada.

QUE; el Art. 38, numerales 1 y 14 del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar invoca la responsabilidad del Consejo Directivo de la Facultad; para dictar disposiciones sobre el Gobierno interno de la Facultad acorde con las resoluciones del Consejo Universitario.

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS.

CAPITULO I

DE LA TITULACIÓN

Art. 1 La Universidad Estatal de Bolívar a través de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas otorga los Títulos de Licenciados y Licenciadas en las diferentes menciones específicas que posee cada una de las carreras.

Art. 2 Previo a la obtención del Título de Licenciado y Licenciada en Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas, los aspirantes deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Justificar su egresamiento.
- b) Certificación de haber cumplido con las prácticas de pre-titulación.
- c) Elaboración de su Trabajo de Grado

Art.3. El estudiante una vez egresado, dispondrá como máximo de dos años para culminar su trabajo de graduación; pasado este tiempo se someterá a los requerimientos de actualización de conocimientos determinados por la Facultad, y los relacionados con el trabajo de graduación.

CAPITULO II

DEL TRABAJO DE GRADO DEL PROYECTO DEL TRABAJO DE GRADO

Art. 4. El estudiante legalmente matriculado pondrá presentar su proyecto de Trabajo de Grado.

Art. 5. Para presentar el Proyecto de Trabajo de Grado deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Estar asistiendo normalmente a clases en el último ciclo y/o año académico.
- b) No poseer arrastre.
- c) No haber sido sancionado.

Art. 6. Los temas versarán sobre el marco de las líneas de investigación establecidas por la Facultad.

Art. 7. El Proyecto será presentado por un número no mayor de dos integrantes, quienes tendrán perfiles de la misma carrera de la Facultad.

DEL PROCESO DEL PROYECTO

Art. 8. El docente asignado en la asignatura de investigación conjuntamente con los estudiantes serán los responsables de elaborar el Proyecto de Trabajo de Grado durante el proceso del año académico.

Art. 9. Una vez finalizado el Proyecto o los Proyectos se remitirán a la Dirección del Centro de Investigación Especializada (CIÉ) de la Facultad para su análisis y posterior traslado a la Comisión Académica de la Facultad.

Art. 10. La presentación del Proyecto o de los Proyectos deberá realizarse antes de los talleres finales de evaluación y tendrá la respectiva aprobación por parte del docente responsable de la asignatura de investigación y del Centro de Investigación Especializada de la Facultad (CIÉ)

Art. 11. La comisión académica procederá a analizar los proyectos para su ejecución y lo trasladará al H. Consejo Directivo de la Facultad para su aprobación.

Art. 12. En caso de ser rechazados los proyectos, el o los aspirantes harán modificaciones y observaciones en término de 15 días luego de recibida la notificación.

Art. 13. La Comisión Académica propondrá a los respectivos asesores del Trabajo de Grado en función a los perfiles y a los temas planteados por los aspirantes, los mismos que serán analizados y aprobados por el H. Consejo Directivo.

Art. 14. El Proyecto del Trabajo de Grado contendrá los siguientes elementos:

- a) Problema
- b) Tema
- c) Justificación
- d) Objetivos
 - General
 - Específicos
- e) Marco Teórico
 - Teoría Científica
 - Conceptual
 - Referencial
- f) Hipótesis
- g) Variables
 - Operacionalización de variables
- h) Estrategia Metodológica
 - Por el propósito
 - Por el nivel
 - Por el lugar
 - Técnicas e instrumentos para la obtención de datos.
 - Diseño por la dimensión temporal.
 - Universo y muestra.
 - Procesamiento de los datos.
 - Métodos.
- i) Recursos
 - Talentos Humanos
 - Técnicos, Tecnológicos y materiales.
- j) Presupuesto
- k) Cronograma
- l) Bibliografía
- m) Anexos

Art. 15. El H. Consejo Directivo aprobará previo informe de la Comisión Académica de la Facultad las guías metodológicas para la realización tanto del Proyecto como del Informe Final del Trabajo de Grado.

CAPÍTULO III

DE LA RED DE ASESORÍA DEL TRABAJO DE GRADO

Art. 16. Para ingresar a la Red de Asesoría del Trabajo de Grado el estudiante deberá cumplir con el Art. 2 de este reglamento.

Art. 17. Una vez aprobados los proyectos del Trabajo de Grado se procederá a establecer el desarrollo de los mismos a través de una Red de Asesoría de Trabajo de Grado.

Art. 18. La Red de Asesoría de Trabajo de Grado consiste en realizar encuentros académicos debidamente planificados entre Directores y egresados para llevar en ejecución el desarrollo del Proyecto para su Informe Final.

Art. 19. Para la ejecución de la Red de Asesoría de Trabajo de Grado se elaborará un proyecto donde se describa su desarrollo académico y su financiamiento el mismo que será presentado por la Comisión Académica de la Facultad para su análisis y aprobación en el H. Consejo Directivo.

CAPITULO IV

DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE GRADO

Art. 20. El desarrollo del Informe Final del Trabajo de Grado tendrá la siguiente estructura:

- PORTADA**
- HOJA DE GUARDA**
- PORTADILLA**
- I. DEDICATORIA**
- II. AGRADECIMIENTO**
- III. CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR**
- IV. AUTORÍA NOTARIADA**
- V. TABLA DE CONTENIDOS**
- VI. LISTA DE CUADROS Y GRÁFICOS**
- VII. LISTA DE ANEXOS**
- VIII. RESUMEN EJECUTIVO EN ESPAÑOL E INGLÉS**
- IX. INTRODUCCIÓN**
 - 1. Tema
 - 2. Antecedentes
 - 3. Problema
 - 4. Justificación
 - 5. Objetivos
 - 6. Hipótesis
 - 7. Variables
 - 8. Operacionalización de variables

CAPITULO I MARCO TEÓRICO

- 1.1. Teoría Científica
- 1.2. Marco Legal
- 1.2. Teoría conceptual
- 1.3. Teoría referencial o contextual

CAPITULO II ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

- 2.1. Por el propósito.
- 2.2. Por el nivel.
- 2.3. Por el lugar
- 2.4. Técnicas e instrumentos para la obtención de datos.
- 2.5. Diseño por la dimensión temporal.
- 2.6. Universo y muestra
- 2.7. Procesamiento de datos
- 2.8. Métodos

CAPITULO III ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- 2.1. Comprobación de hipótesis

- 2.2. Conclusiones
- 2.3. Recomendaciones

CAPITULO IV PROPUESTA

- 3.1. Título
- 3.2. Introducción
- 3.5. Objetivos
- 3.6. Desarrollo.
- 3.7. Evidencia de la aplicación de la propuesta.
- 3.8. Resultados de la aplicación

BIBLIOGRAFÍA ANEXOS

CAPITULO V DE LA PREDEFENSA Y DEFENSA

Art. 21. El o los autores de la investigación, presentarán en especie valorada la solicitud al Decano de la Facultad con la finalidad que se proceda a la aprobación del Informe del Trabajo de Grado; adjuntando:

- a. 3 anillados del Trabajo de Grado.
- b. Certificación del Director, expresando que el Trabajo de Grado satisface los requisitos de calidad y rigurosidad para ser sustentada.
- c. Copia de la carta de aprobación del Proyecto de Trabajo de Grado y la designación del Director.
- d. Copia del Certificado de culminación de estudios.

Art. 22. El Consejo Directivo fijará el lugar y fecha de Pre defensa y Defensa de los Trabajos de Grado.

Art. 23. El Tribunal de Pre defensa y Defensa de los Trabajos de Grado, estará integrado por las autoridades docentes de la Facultad en orden jerárquico quienes actuarán como Presidentes en función a las necesidades, asistirá en calidad de observador con opción a voz el Director del Trabajo, dos docentes de la Mención en calidad de Vocales; uno de los cuales cumplirá con las funciones de oponente únicamente en la pre defensa.

Art. 24. El o los autores del Informe del Trabajo de Grado realizarán la Pre defensa; que consistirá en una exposición argumentada de su investigación y será interactiva con el tribunal el mismo que se reserva el derecho de pedir aclaraciones mientras se defiende el trabajo en un tiempo de cuarenta minutos; luego de lo que el tribunal manifestará las observaciones y/o rectificaciones al mismo. Para la Defensa, deberán presentarse en un plazo no mayor de quince días, con tres anillados del Trabajo de Grado.

Art. 25. Si el Tribunal considera que el Trabajo de Grado ha sido pre defendido sobre la base de la estructura diseñada para el efecto; dominio de la temática motivo de investigación; utilización de materiales tecnológicos adecuados y no existan modificaciones en el contenido del Trabajo de Grado; brindará a los autores quince minutos adicionales, para que el tribunal realice preguntas; y, luego de deliberar, evaluar y certificar la pre defensa en privado; los miembros del tribunal, estarán facultados a exonerar la defensa, consignándole la calificación de 10/10.

Art. 26. El informe del Trabajo de Grado será difundido en la Web de la Universidad Estatal de Bolívar o de la Facultad; y, medios de comunicación masiva locales, nacionales e internacionales.

Art. 27. La Defensa del Trabajo de Grado consistirá en una exposición abreviada de su contenido en un tiempo de treinta minutos que puede ser interactiva con el tribunal el mismo que se reserva el derecho de pedir aclaraciones mientras defiende el trabajo.

Art. 28. Terminada la sesión de defensa, el Tribunal se reunirá en privado para deliberar, evaluar y certificar el acto; fundamentados en la presentación de la información con materiales tecnológicos de apoyo y en el tiempo previsto, la calidad de las respuestas a las inquietudes planteadas por el Tribunal. En caso de constituir un equipo de investigadores se les consignará una misma calificación por el trabajo escrito y una individual de acuerdo a su desempeño.

Art. 29. En caso de que el tribunal, decida levantar la defensa del Trabajo de Grado, el o los autores deberán presentarse en un plazo no mayor de quince días a una nueva defensa, con tres ejemplares anillados.

Art. 30. De considerar el Tribunal que el Trabajo de Grado se encuentra sobre la base de las normas determinadas en el presente reglamento, autorizará el empastado de tres ejemplares según el caso, uno para la biblioteca general universitaria, otro para la biblioteca de la Facultad, otra para el CIÉ, dos CDs (01 del trabajo total y 01 de la propuesta) ; y las necesarias para el o los estudiantes.

Art. 31. Para aprobar la defensa; él o los autores del Trabajo de Grado, deberán obtener una calificación mínima de 8/10; caso contrario serán reprobadas; disponiendo de una última oportunidad en el plazo de treinta días.

Art. 32. La Facultad se reservará los derechos de publicación de los Trabajos de Grado que obtengan la mención "Laureado". Esta mención recibirán las investigaciones que sean un aporte relevante en lo científico y metodológico; y, contribuyan en forma decisiva a la solución de los problemas y necesidades acuciantes de la sociedad.

CAPITULO VI DE LA INCORPORACIÓN

Art. 33. Previo al acto de incorporación los aspirantes deberán haber cancelado derechos y aranceles de grado, según reglamento vigente de la Universidad.

Art. 34. El acto de incorporación se realizará en la Matriz y en las sedes de los centros de Estudios que cuenta la Facultad; en este acto académico deberán entregarse los Títulos registrados en el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas (Conesup) de acuerdo a lo que establece la Disposición General Sexta de la Ley de Educación Superior del Conesup.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. Una Red de Asesoría se conformará con un mínimo de cinco equipos de investigación; previo el pago de aranceles aprobados por el Consejo Directivo; rubros que financiarán el proyecto de la Red.

SEGUNDA. En caso de existir menos de cuatro equipos de investigación, el Consejo Directivo fijará los aranceles al igual que los determinados en las redes de asesoría; previo informe de la Comisión Académica.

TERCERA. En caso de plagio debidamente comprobado; se seguirá el trámite administrativo pertinente de anulación; imposibilitando su graduación de manera definitiva.

CUARTA. En el caso de haber la denuncia de que uno de los integrantes que conforman el equipo de investigación, no participó en el desarrollo del Trabajo de Grado y luego de levantar un informe el Director del Trabajo de Grado y el análisis y resolución en primera instancia de la Comisión Académica, el Consejo Directivo puede anular al postulante denunciado.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. Cualquier aspecto que no esté contemplado en el Presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo.

SEGUNDA.- Quedan derogados cualquier normativa aprobada anteriormente, entrando en vigencia la presente a partir de su aprobación del H. Consejo Universitario.

EL PRESENTE REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION SOCIALES FILOSOFICAS Y HUMANISTICAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE 7 DE OCTUBRE DEL 2008. CERTIFICO:

DRA. PATRICIA NOBOA FLORES
Secretaria General - Universidad Estatal de Bolívar